

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA

**DEMANDANTE: JOSE REINEL SIERRA PINTO** 

DEMANDADO: MARIAN ZOILA SIERRA PINTO y OTROS

RADICACION: 910013184001-2022-00232-00

Leticia (Amazonas), dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que, en el inciso segundo del auto de fecha 16 de febrero de 2023, se cometió un error al nombrar al Dr. PIO DAVILA ECOROIMA como Curador Ad-Litem para que represente a los herederos indeterminados de los causantes, cuando este abogado representa la parte actora y en consecuencia no puede representar a la contraparte, razón por la cual, el Despacho con fundamento al artículo 286 del C. G. del P. corregirá dicha falencia

Por lo expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

**CORREGIR** el inciso segundo del auto de fecha 16 de febrero de 2023, en el sentido de que se nombra como curadora Ad-Litem a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA** identificada con la C.C. No. 66.946.580 correo <a href="mailto:mcpc-00537@hotmail.com">mcpc-00537@hotmail.com</a>, para que represente en este asunto a los herederos indeterminados de los causantes JOSEFINA PINTO DE SIERRA y RUBEN SIERRA BENITE7.

COMUNÍQUESELE su nombramiento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 49 del Código General del proceso, tómese posesión y córrase traslado de la demanda.

En lo demás, manténgase incólume la providencia señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENPIQUE PINZÓN MOLANO

Ansur

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>3 DE MARZO DE 2023</u> se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico

KARINÀ COSSIO COPETE.

Secretaria.